

Montevideo, 21 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7551/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“Me presento para solicitar información a este ministerios respecto a si se lleva un control de las mutualistas sobre compra de medicamentos genéricos y cantidad de medicamentos en unidades, ya que varias están comprando medicamentos por 10 comprimidos y cobrando el ticket que este msp autoriza, a su vez saber si este ministerio en caso de no llevar o tener registro es posible crearlo en base a la atención del usuario y calidad de servicio de cada mutualista y su inversión de los mismos, como también saber si este ministerio tiene registro de todos los prestadores privados de sus aranceles vigentes y actualizados de estudios y servicios que se prestan como también saber si es público el mismo y desde cuándo y en que parte de la web oficial del msp es accesible.”

Al respecto, consultada el área de Economía de la Salud, se informa:

“1) En esta Área no se lleva control de la compra de medicamentos genéricos ni de la cantidad de medicamentos en unidades.

2) La tasa moderadora de medicamentos se vincula con las presentaciones que estén habilitadas por quienes en el M.S.P regulan el tema medicamentos, salvo excepciones puntuales.

3) Respecto a la consulta sobre aranceles, si esto se refiere a los precios que cobran los prestadores por aquellas prestaciones que no están en el PIAS, están bajo el régimen de libre contratación.

4) Las tasas moderadoras y copagos sí están reguladas y pueden encontrarse en la página del MSP.

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/datos-y-estadisticas/datos/precios-tickets-ordenes-institucionesasistencia-medica-colectiva-iamc-partir-agosto-2022> ”

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado, en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la siguiente información:

- i) si el Ministerio de Salud Pública lleva un control de las mutualistas sobre compra de medicamentos genéricos y cantidad de medicamentos en unidades, y en caso de no hacerlo, si es posible crear un registro en base a la atención del usuario y calidad de servicio de cada mutualista y su inversión de los mismos; y
- ii) si esta Secretaría de Estado cuenta con un registro de todos los prestadores privados, de sus aranceles vigentes y actualizados de estudios y servicios que se prestan, así como también si dicha información es pública, desde cuándo y cómo acceder a través de la página web de este Ministerio;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7551-2022

MO